



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00216-00
Demandante	CREZCAMOS S.A. Compañía de Financiamiento.
Demandado	RAFAEL ANDRES VISBAL CASTRO Y CLEOFE DEL SOCORRO CASTRO NUÑEZ.
Asunto	Auto Mandamiento de Pago

Plato, Agosto tres (03) de Dos mil Veintitrés (2023).

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del CGP y de los documentos que se anexan, resulta a cargo del ejecutado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del CGP, **el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de CREZCAMOS S.A. Compañía de Financiamiento (NIT. No. 900.515.759-7), contra RAFAEL ANDRES VISBAL CASTRO (No. 1.081.925.472) y CLEOFE DEL SOCORRO CASTRO NUÑEZ (No. 39.093.518), por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$4.355.693.00), por concepto del capital, más los intereses causados y los que se causen consignados en el Pagare de fecha 13 de Octubre de 2023.

SEGUNDO. Ordénese al demandado para que cumpla la obligación de pagar a la entidad acreedora en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO. Notifíquese este auto a la demandada de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele a la demandada que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

CUARTO. Reconózcase como apoderada de CREZCAMOS S.A., Compañía de Financiamiento, a la Doctora STEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, en los términos consagrados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO -MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c013ff46797f3b868536b8405d04f616ed56786abd90a4de11f532a143cc9a35**

Documento generado en 09/08/2023 03:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>